



INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora sustituye el poder conferido al Doctor Jenfrinson Palacios Potes, quien solicita link del expediente. Se informa que se encuentra pendiente de notificar al demandado. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>1056</u>
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Marisela Parra Castillo
DEMANDADO:	José Manuel López Gaviria
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2022-00003-00

El apoderado judicial de la parte demandante doctor Marcos Camilo Guaitoto Caicedo, mediante escrito que precede, **SUSTITUYE** poder al Doctor **JENFRINSON PALACIOS POTES** identificado con C.C. N° 1.077.648.556 y con Tarjeta Profesional N° 402.460 del C.S. de la J., el cual será aceptado y se le reconocerá personería jurídica por encontrarse a fin con el Art. 75 del C.G.P.

Como quiera que se encuentra pendiente notificar al demandado, se requerirá a la parte actora, para que, dentro del término de **30 días** siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar el **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo establece el **artículo 317 del C.G.P.**

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder del abogado Marcos Camilo Guaitoto Caicedo al Doctor **JENFRINSON PALACIOS POTES** identificado con C.C. N° 1.077.648.556 y con Tarjeta Profesional N° 402.460 del C.S. de la J., Se previene que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. no podrán actuar simultáneamente.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor **JENFRINSON PALACIOS POTES** identificado con C.C. N° 1.077.648.556 y con Tarjeta Profesional N° 402.460 del C.S. de la J.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de **30 días** siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde de notificar a la parte demandada, so pena de decretar el **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo establece el **artículo 317**

del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR compartir por secretaría al correo electrónico palaciospotesyenfrinson@gmail.com, el LINK para que pueda acceder al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35340ef8358dde7073d00d780127e6cfecd2159611d17f48cd3b438050664f1a**

Documento generado en 13/12/2023 03:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>